

Señor (a),
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

KATLEIN LEON BUITRAGO (lesionada) identificada con cédula Numero 1.107.087.079 obrando en nombre, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrí Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrí el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



KATLEIN LEON BUITRAGO
cédula Numero 1.107.087.079

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Señor (a),
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (hermana) identificada con cédula Numero 1.006.165.631 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: : 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hermana Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO
cédula Numero 1.006.165.631

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

Señor (a),
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (madre) identificada con cédula Numero 31.884.905 obrando en nombre propio y me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

|



ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA
cédula Numero 31.884.905

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

Señor (a),
JUEZ ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO).

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ARMANDO LEON SARRIA (padre) identificado con cédula Numero 4.718.360 obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten demanda de responsabilidad civil extracontractual, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) **Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali** representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). **Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB Seguros Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.**, sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). **SBS Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La demanda que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los demandados identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento las lesiones que sufrió mi hija Katlein León Buitrago el 5 de diciembre de 2023 a causa de la falla en el servicio por la existencia de un hueco en la vía e inexistencia de señales preventivas.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



ARMANDO LEON SARRIA
cédula Numero 4.718.360

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com



Título	PODERES KATLEIN
Nombre de archivo	PODERES KATLEIN.pdf
Identificación del documento	8836d1c5eb2c1c9434e4e110ec63991080d54308
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 02 / 2024 09:33:45 UTC-5	Enviado para su firma a KATLEIN LEON BUITRAGO (katleingleon503@gmail.com), ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com), ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com) and YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (johannaleonb.31@outlook.com) por dependencia.repare@gmail.com IP: 162.125.31.81
 VISUALIZADO	12 / 02 / 2024 09:35:17 UTC-5	Visualizado por KATLEIN LEON BUITRAGO (katleingleon503@gmail.com) IP: 161.10.47.124
 VISUALIZADO	12 / 02 / 2024 15:18:57 UTC-5	Visualizado por ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com) IP: 186.112.239.91
 VISUALIZADO	12 / 02 / 2024 15:26:03 UTC-5	Visualizado por ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com) IP: 186.112.239.91

Título	PODERES KATLEIN
Nombre de archivo	PODERES KATLEIN.pdf
Identificación del documento	8836d1c5eb2c1c9434e4e110ec63991080d54308
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	12 / 02 / 2024 15:51:45 UTC-5	Visualizado por YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (johannaleonb.31@outlook.com) IP: 186.112.239.91
 FIRMADO	12 / 02 / 2024 17:03:35 UTC-5	Firmado por KATLEIN LEON BUITRAGO (katleoleon503@gmail.com) IP: 161.10.47.124
 FIRMADO	12 / 02 / 2024 17:07:21 UTC-5	Firmado por YURLY JOHANNA LEON BUITRAGO (johannaleonb.31@outlook.com) IP: 161.10.47.124
 FIRMADO	14 / 02 / 2024 13:38:30 UTC-5	Firmado por ARMANDO LEON SARRIA (aleonsarria@gmail.com) IP: 191.95.28.213
 FIRMADO	17 / 02 / 2024 09:58:36 UTC-5	Firmado por ESTHER JULIA BUITRAGO DE LA CUESTA (estherjuliabuitragodelacuesta@gmail.com) IP: 181.78.209.198
 COMPLETADO	17 / 02 / 2024 09:58:36 UTC-5	El documento se ha completado.